



I LEGISLATURA

DIP. UZIEL MEDINA MEJORADA
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



"2021, Año de la Independencia"

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito, Diputado Uziel Medina Mejorada, integrante de la Asociación Parlamentaria de Encuentro Social, con fundamento en lo previsto en los artículos 122 Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 numeral 1, inciso b), y numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 1, 2 fracción XXXVIII, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 95 fracción II, 96 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 y 212 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROCEDA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMERGENCIA SANITARIA, A LA REAPERTURA DEL HOSPITAL VETERINARIO UBICADO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ZTAPALAPA.

Lo anterior, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

Desde el 26 de febrero del 2002, los derechos de los animales fueron reconocidos en el sistema jurídico de la Ciudad de México, con la publicación de la Ley de Protección de los Animales del entonces Distrito Federal; en ésta, se han reconocido diversas reformas bastante importantes en el tema, publicadas el 27 de junio del 2017 y del 17 de diciembre del 2019, donde se ordenó la creación de las clínicas veterinarias por demarcación territorial, así como del Hospital Veterinario, tema de este punto de acuerdo.

Sin embargo, no puede pasar desapercibido que a finales del año 2019, las autoridades sanitarias de la ciudad de Wuhan China, informaron sobre decenas de personas diagnosticadas de Síndrome Respiratorio Agudo Grave de origen desconocido; la mayor parte de los casos estaban relacionados con un determinado mercado de mariscos y otros animales ubicados en la ciudad. A inicios del 2020, se descubrió que la causa de la enfermedad era un nuevo virus de la familia de los coronavirus que fue nombrado provisionalmente como 2019-nCoV (coronavirus de Wuhan).



I LEGISLATURA

DIP. UZIEL MEDINA MEJORADA
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



"2021, Año de la Independencia"

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

A partir de ese entonces, se fue propagando la enfermedad en varias regiones del mundo y con ello, la información al respecto de dicha enfermedad. Resultando que, el día 30 de enero del 2020 la Organización Mundial de la Salud lanzó la primera alerta de "Emergencia de salud Pública de Interés Internacional" y no fue, sino hasta el día 11 de marzo de este año, cuando el referido organismo multilateral, realizó la declaratoria de Pandemia.

En seguimiento a dicha situación, el diecinueve de marzo del dos mil veinte, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo mediante el cual, la Jefa de Gobierno da a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19.

Entre las acciones implementadas por el Gobierno Federal, se encuentra la suspensión de clases, ordenada por la Secretaría de Educación Pública, tal como acuerdos similares, dictados por algunas instituciones educativas públicas y privadas. Así mismo para el dieciocho de marzo diversas dependencias públicas del Gobierno Federal adoptaron también medidas preventivas, que fue desde la utilización del trabajo a distancia *home office*, reducción de personal, cierre de sucursales, servicios en *on line*, hasta la suspensión de actividades.

De igual modo, se encuentra el aislamiento de las personas con síntomas del virus, la inasistencia justificada, el trabajo a distancia, así como la implementación de medidas de protección a grupos de población en situación de riesgo, como lo son las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad, o quienes padezcan de hipertensión, asma, diabetes o cualquier otra enfermedad diagnosticada como crónica.

A consecuencia de lo anterior, el día treinta de marzo y uno de abril del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se Declaran Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del Covid-19. Estableciendo en dicho decreto, una serie de facultades otorgadas tanto a la Secretaría de salud, como al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Del mismo modo, se estableció el Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del Covid 19.



I LEGISLATURA

DIP. UZIEL MEDINA MEJORADA
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



"2021, Año de la Independencia"

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

El día treinta y uno de marzo se emitió la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Dicho Acuerdo se ordenó la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril del 2020, de las actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2; sin embargo en dicha declaratoria se reconoció como actividades esenciales, la actividad legislativa en los niveles federal y estatal.

De tal forma, que la Ciudad de México continuó con las Fases 1, 2 y 3 de la Pandemia decretada, hasta que finalmente el 29 de mayo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas; estableciéndose en dichos lineamientos las medidas específicas que las actividades económicas deberán de implementar en el marco de la estrategia general para la "Nueva Normalidad", para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable.

A consecuencia de o anterior, el Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de mayo del 2020, el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos par la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se Crea el Comité de Monitoreo.

El sistema para el ingreso de las actividades económicas en la Ciudad de México, dependerá del "color del semáforo", que se dará a conocer públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. La última publicación realizada por el referido Comité de Monitoreo, se llevó a cabo el día 26 de marzo del 2021, mediante el Trigésimo Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico en la Ciudad de México, mismo que al día de la fecha, es el color "Naranja".

Entendiendo el contexto de la Pandemia, resulta importante conocer el servicio público sanitario a favor de los animales domésticos, impulsado por el Gobierno de la Ciudad de México, mismo que dejó de prestar servicios.

El Hospital Veterinario de la Ciudad de México, ubicado en las inmediaciones de la Unidad Habitacional Vicente Guerrero SMZ4 Iztapalapa; es el primer hospital de México y América Latina, que ha logrado atender a más de 65 mil mascotas, 80% de ellos perros y 20% gatos; que requieren atención veterinaria, quirúrgica, hospitalaria y de rehabilitación.



I LEGISLATURA

DIP. UZIEL MEDINA MEJORADA
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



"2021, Año de la Independencia"

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

Atiende alrededor de 100 a 150 pacientes por días, cuenta con nueve consultorios de medicina general e interna, urgencias y etología equipados con lámparas, oftalmoscopio, otoscopios y computadoras; su área terapéutica consta de seis mesas de trabajo provistas de lámparas y tanques de oxígeno, en donde se realizan diferentes procesos ambulatorios como lavados quirúrgicos, sedaciones, vendajes y limpiezas dentales.

Dicha institución médica, fue cerrada con motivo de la crisis sanitaria del virus SARS-CoV-2. Al día de la fecha, no presta servicios médicos y no se tiene certeza, si el mismo reaperturara servicios.

PROBLEMÁTICA DETECTADA

La situación de emergencia sanitaria generada por la pandemia del Covid-19, ha constituido la violación de los derechos de los animales; concretamente el cierre del Hospital Veterinario de la Ciudad de México, ubicado en Iztapalapa; la cual, al no prestar este servicio público encomendado, se han visto vulnerado los derechos y el bienestar de los animales, en lo que se refiere a los servicios medicos. .

De ahí que resulta importante, no solamente la apertura de dicha institución médica, sino tener certeza de la fecha en que la misma volverá a prestar servicios; en términos de los derechos de los animales reconocidos en el artículo 13, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México.

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo primero, que es deber del Estado, promover y proteger los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad. Por ende, nuestra Constitución Federal faculta al poder público para prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los Derechos Humanos. Similar disposición contiene el artículo 4 apartado A numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

DIP. UZIEL MEDINA MEJORADA
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

“2021, Año de la Independencia”

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

El artículo 13, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone:

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

3. La ley determinará:

a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;

b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;

c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;



I LEGISLATURA

DIP. UZIEL MEDINA MEJORADA
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



"2021, Año de la Independencia"

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y

e) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono.

Atendiendo a las normas consuetudinarias del Derecho Internacional, se encuentra la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, adoptada por la Liga Internacional de los Derechos de los Animales en Londres, Inglaterra; a su vez reconocida por el Estado Mexicano, donde se plantean diversos principios rectores para evitar los *crímenes del ser humano contra la naturaleza*, aplicables a esta situación los artículos 6, 11 y 14:

Artículo No. 6

a) Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.

Artículo No. 11

Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.

Artículo No. 14

a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.

b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

En ese tenor, resulta importante tomar en cuenta diversos preceptos legales contenidos en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Protección a los Animales y la Ley de Salud; todos del ámbito local de la Ciudad de México.

El artículo 69, fracción IX de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal:

Se crea el fondo ambiental público cuyos recursos se destinarán a



I LEGISLATURA

DIP. UZIEL MEDINA MEJORADA
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



"2021, Año de la Independencia"

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

IX. El cuidado y protección de los animales del Distrito Federal;

Por su parte la Ley de Cultura Cívica en concordancia con el artículo 13 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone en su numeral 3 fracción III, la definición de "Animales de compañía", como aquellos seres sintientes reconocidos por la Constitución de la Ciudad de México a quienes debe brindarse un trato digno.

De igual forma, el referido ordenamiento establece una serie de obligaciones y prohibiciones a cargo de los animales en relación con el trato de los animales, entre los que se encuentra *"Prevenir que los animales de compañía causen daño o molestia a las personas", así como "poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias que impidan malos olores o la presencia de plagas que ocasionen cualquier molestia a los vecinos"*.

De igual forma se establecieron algunos tipos administrativos, al señalarse en los artículos 27 fracción II, 28 fracciones I, XIV y XVI, así como 29 fracción III de la referida ley, sobre aquellas infracciones cívicas en materia de animales, los cuales se hacen consistir en:

"Permitir a la persona propietaria o poseedora de un animal que éste transite libremente o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo o no contenerlo"; "Percutir armas de postas, diábolos, dardos o municiones contra personas o animales", "Organizar o participar de cualquier manera en peleas de animales, de cualquier forma", así como "Arrojar, tirar o abandonar en el espacio público animales muertos, desechos, objetos o sustancias".

Finalmente no pasa desapercibido la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto *"... proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como asegurar la sanidad animal, la salud pública y las cinco libertades del animal, siendo estas: libre de hambre, sed y desnutrición, miedos y angustias, de incomodidades físicas o térmicas, de dolor, lesiones o enfermedades, y para expresar las pautas propias de comportamiento"*.



I LEGISLATURA

DIP. UZIEL MEDINA MEJORADA
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



"2021, Año de la Independencia"

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

Dicho ordenamiento legal establece en su artículo 4, fracción XVIII el concepto de bienestar animal, el cual es definido, como aquel estado en que el animal tiene satisfechas sus necesidades de salud, de comportamiento y fisiológicas frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano.

De igual forma, refiere la existencia de Centros de Atención Canina y Felina, diferenciando estas, de las Clínicas Veterinarias en las demarcaciones territoriales. Ambas instancias administrativas, que cumplen cada una en el ámbito de su competencia, en la política de tutela de los derechos de los animales.

En ese tenor, el artículo 175 inciso b, de la Ley de Salud del Distrito Federal, define las Clínicas Veterinarias delegacionales, las cuales son: "Los establecimientos públicos operados por las demarcaciones territoriales, cuyo objeto es proporcionar servicios para atención de emergencias a perros y gatos; así como la aplicación de un cuadro básico de medicina preventiva, incluyendo esterilización para esas especies domésticas, acciones que, de acuerdo a su competencia y capacidad, podrán extender directamente o por medio de convenios que permitan proporcionar a los animales servicios de especialización".

De igual forma, la Ley de Protección de Animales le otorga a dichas clínicas, otro tipo de atribuciones, las cuales algunas de ellas, de manera enunciativa más no limitativa, consisten en ubicar e identificar, aquellos perros o gatos que tengan reporte de extravío. (Artículo 32 Bis); servir en algunos casos de refugios, asilos y albergues (Artículo 42); o bien, excluirlos de todo tipo de investigación científica (Artículo 49);

Por lo anterior, en términos de lo que dispone el artículo 4, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, define al Punto de acuerdo, como *"La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión"*.

Por otra parte, el artículo 21 de la citada Ley Orgánica dispone, que *"Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales"*.



I LEGISLATURA

DIP. UZIEL MEDINA MEJORADA
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2021, Año de la Independencia"

Deduciéndose que el ámbito de atribuciones de este Congreso de solicitar a las autoridades a responderle y por consiguiente, de atender a los requerimientos del órgano legislativo de la Ciudad de México, se limitan a las autoridades que conforman el Gobierno de la Ciudad de México y que por ende, se encuentran regulados en la Constitución Política de la Ciudad de México, siendo sujeto también, a los distintos controles constitucionales y ámbitos de responsabilidad que se pudieran suscitar en caso de incumplimiento de los mismos.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México con **CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - El Congreso de la Ciudad de México, solicita a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, proceda en los términos y condiciones de la emergencia sanitaria, a la reapertura del Hospital Veterinario ubicado en la demarcación territorial Iztapalapa.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

3DC741428ED14CB...

DIPUTADO UZIEL MEDINA MEJORADA

Recinto Legislativo de Donceles, a 10 de abril de 2021

Propuesta de modificación del punto de acuerdo que presenta el Dip. Uziel Medina Mejorada, de la Asociación Parlamentaria Encuentro Social.

Dice:	Debe decir:
<p>ÚNICO. - El Congreso de la Ciudad de México, solicita a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, proceda en los términos y condiciones de la emergencia sanitaria, a la reapertura del Hospital Veterinario ubicado en la demarcación territorial Iztapalapa.</p>	<p>El Congreso de la Ciudad de México, solicita: PRIMERO. A la persona Titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, proceda en los términos y condiciones de la emergencia sanitaria, a la reapertura del Hospital Veterinario ubicado en la demarcación territorial Iztapalapa. SEGUNDO. A la persona titular de la Alcaldía Gustavo A. Madero que proceda, en los términos y condiciones de la emergencia sanitaria, a la reapertura de la Clínica Veterinaria localizada en calle Martha Núm. 190, esquina Henry Ford, colonia Guadalupe Tepeyac.</p>

DocuSigned by:

4B953A427A234D8...